

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de la Región de Murcia

6024 Rollo de apelación número 586/2000.

Doña Concepción Grau Rech, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hago saber: Que en esta Audiencia se tramita rollo de apelación número 586/2000, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia, en grado de apelación, autos de menor cuantía (apelación auto) número 222/97, siendo parte apelante Entidad Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, S.A., representado por el Procurador señor Hernández Navajas y apelados, declarados en rebeldía Antonia, Jesús y María Carmen Ibáñez Martínez, habiéndose dictado en los mencionados autos la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: En la ciudad de Murcia a nueve de abril del año dos mil uno.

Fallamos

Estimar en parte el recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Hernández Navajas, en nombre y representación de la mercantil Entidad de Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, S.A., contra el auto dictado el 18 de julio de 2000 por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia, en ejecución de sentencia dictada en los autos de juicio de menor cuantía número 222/97, y en consecuencia debemos revocar y revocamos dicha resolución y en su lugar declarar la procedencia de determinar en ejecución de sentencia el importe de los gastos necesarios ocasionados para la venta de la finca común y deducirlos del precio obtenido antes de su división, pero dando previa audiencia a los otros copropietarios de la pretensión ejercitada en ese sentido por la ahora apelante, para que, si a su derecho conviene, puedan oponerse a la determinación de su importe, sin expresa imposición a ninguna de las partes de las costas ocasionadas en este incidente en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a Jesús, María Carmen y Antonia Ibáñez Martínez, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Murcia a cuatro de mayo del año dos mil uno.—La Secretario Judicial.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

En Cartagena a doce de marzo de dos mil uno.

El Ilustrísimo señor don Jacinto Areste Sancho, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de los de Cartagena y su partido, pronuncia en nombre del Rey, la siguiente:

Sentencia

En los autos de menor cuantía 190/98, seguidos a instancia de Banco Español de Crédito, representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa y defendido por el Letrado don Joaquín Ortega Martínez, contra Proexinca, S.A. y Belda y Martínez, S.A., representadas por el Procurador don Luis Fernández de Simón Bermejo y defendidas por el Letrado Francisco M. Bernabé Pérez y contra los acreedores reconocidos como tales en las listas definitivas del expediente de suspensión de pagos 40 de 1992 de este Juzgado, y

Fallo

Que con rechazo de la excepción de falta de acción y estimando la demanda presentada por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa en nombre y representación de Banco Español de Crédito contra Proexinca, S.A. y Belda y Martínez, S.A., y acreedores de las suspensiones de pagos, debo declarar y declaro rescindidos los convenios relativos a Proexinca, S.A. y Belda y Martínez, S.A., y en estado de quiebra a dichas dos mercantiles, a las que se imponen las costas derivadas de haberse dirigido contra ellas el procedimiento, sin hacer expresa imposición de las demás.

Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Una vez firme o ejecutable, dése cuenta para dictar los pronunciamientos inherentes a las quiebras declaradas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación y citación a los demandados rebeldes Áridos Los Ángeles, S.A.; Autoherramientas Ramón; Aplisa; Auto Industrias de Cartagena; Alcaraz Sánchez, S.A.; Ayuntamiento de La Unión; Abelló Oxígeno-Linde, S.A.; Autorrecambios Peñalver, S.A.; Banco de Madrid; Bureau Veritas Española Braquehais García Rafael; Cros Publicidad; El Corte Inglés; Cuéllar López Antonio; Cerámica Ginés, S.A.; Coexma Construcciones Metálicas La Española, S.A.; Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos; Cerámica S. Francisco, S.A.; Contenedores Damián Romero, S.A.; Cemarksa Ibérica, S.A.; Construcciones y Contratas, S.A.; Comoyre, S. Coop; Contimed, S.L.; Cerámicas La Bobila, S.L.; Din Sor, S.A.; Electrónica Zayremar, S.A.; Electro Iluminación, Estudios Técnicos y Control; Estasur, S.A.; Ferretería Morata; Ferro Naval, S.A.; Fernández José Lucas; Fonsacar, C.B.; Fimotor Leasing; Fegapa, S.L.; Fire Fox, S.L.; Finca El Inglés, S.A.; García Martínez, S.L.; Galindo Roca Facundo; Garden Center La Manga; GDS Lesinter S.A.F., S.A.; Guria, S. Coop. Ltda; González Gómez y Cía., S.A.; Glofa, S.L.; Grúas Polisol, S.A.; Hnos. García Sánchez, S.L.; Hierros Rufino Martínez, S.A.; Hijos de Gregorio Blasco; Instalaciones Eléctricas del Mediterráneo, S.A.; Industrias Artesanas de

Primera Instancia número Tres de Cartagena

6084 Menor cuantía 190/1998.

Número de identificación único: 30016 1 0300206/2001.

Procedimiento: Menor cuantía 190/1998.

Sobre: Menor cuantía.

De: Banco Español de Crédito, S.A.

Procurador: Alejandro Juan Lozano Conesa.

Contra: Proexinca, S.A., Belda y Martínez, S.A.

Procurador: Luis Felipe Fernández de Simón Bermejo, Luis Felipe Fernández de Simón Bermejo.